Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

ACUERDO MINISTERIAL No. 97-2026

Guatemala, 15 de junio de 2026

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de junio de 2026, se suscribió la **ADENDA NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (09-2026), AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTISÉIS (10-2026), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL.**

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las siete (7) cláusulas que contiene la **ADENDA NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (09-2026), AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTISÉIS (10-2026), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN · DESPACHO · GUATEMALA, C.A. ·

Ing. María Fernanda Rivera Dávila
MINISTRA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ADENDA NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (09-2026), AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTISÉIS (10-2026), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL.

En la ciudad de Guatemala, el día quince de junio de dos mil veintiséis. **NOSOTROS:** por una parte, **MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, Médica Veterinaria, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y ocho espacio veintisiete mil quinientos dieciséis espacio cero ciento uno (2198 27516 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN;** lo cual acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (2), de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025); **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cero ochenta guion dos mil veinticinco (080-2025), de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025), y su respectiva ampliación y aclaración, la cual obra en acta número cero noventa guion dos mil veinticinco (090-2025), de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025); y **c)** Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025), de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como "**EL MINISTERIO**"; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital. Por la otra parte, comparece **ROSA MARÍA COL PACAY**, de treinta y dos (32) años de edad, soltera, guatemalteca, agricultora, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y uno espacio cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro espacio mil seiscientos uno (2391 44694 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VOCAL SEGUNDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se identifica con las siglas "**FEDECOVERA, R. L.**" calidad que acredito con los siguientes documentos: **a)** La certificación extendida por el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- registro número trece mil seiscientos veintinueve (13,629) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); y **b)** Certificación del Acta número cero treinta y ocho guion dos mil veintiséis (038-2026) de Asamblea General Ordinaria celebrada el nueve (09) de febrero de dos mil veintiséis (2026) por medio de la cual, en Asamblea General Ordinaria, los Representantes Legales y Delegados de las Cooperativas Asociadas de la Federación de Cooperativas de las Verapaces, Responsabilidad Limitada, me autorizan para que en calidad de Vocal Segundo del Consejo de Administración y Representante Legal Suplente de dicha Federación, pueda comparecer a suscribir convenio con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el traslado de fondos asignados a "**FEDECOVERA, R.L.**" por medio de Decreto Número 03-2026, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la

República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y Normas Complementarias para su Ejecución; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sexta calle cinco guion cero cinco zona once del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, en lo sucesivo mi representada será denominada como **"LA FEDERACIÓN"**; los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades que ejercitamos, las cuales son suficientes de conformidad con la ley para celebrar la presente **ADENDA**, la cual queda contenida en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL: La presente Adenda se celebra con fundamento en lo que establece la cláusula decima del Convenio Administrativo número diez guion dos mil veintiséis (10-2026), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Federación de Cooperativas de las Verapaces Responsabilidad Limitada, para formalizar el traslado de recursos provenientes de la asignación especial, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número sesenta y siete guion dos mil veintiséis (67-2026), de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintiséis (2026); que en lo sucesivo se denominará simplemente como **EL CONVENIO**.

SEGUNDA. ANTECEDENTES: Con fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Federación de Cooperativas de las Verapaces Responsabilidad Limitada, suscribieron **EL CONVENIO,** con el objeto de formalizar el traslado de los recursos provenientes de la asignación especial.

TERCERA. OBJETO DE LA ADENDA: La presente Adenda tiene como objeto modificar la cláusula **CUARTA** numeral I. Inciso o) y numeral II. Inciso d); así como la cláusula **SEXTA** de **EL CONVENIO.**

CUARTA: Se modifica la cláusula **CUARTA** numeral I. Inciso o) y numeral II. Inciso d); así como la cláusula **SEXTA**, las cuales quedan de la forma siguiente:

"CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Para la consecución del objetivo de este Convenio Administrativo, las partes asumen las responsabilidades siguientes:

I. DE "LA FEDERACIÓN": (...)

o) Remitir a la Administración Financiera de **"EL MINISTERIO"** la programación de recursos, para cumplir con los requerimientos del Ministerio de Finanzas Publicas -MINFIN-, oportunamente.

II. DE "EL MINISTERIO": (...)

d) Requerir a **"LA FEDERACIÓN"** por medio de la Administración Financiera, la programación de los recursos si no lo hubiere presentado, para cumplir con los requerimientos del Ministerio de Finanzas Publicas -MINFIN-, oportunamente."

"SEXTA. PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS: EL MINISTERIO efectuará el traslado de recursos de acuerdo al (los) requerimiento(s) presentado(s) por **"LA FEDERACIÓN"**, conforme a la programación, con el propósito de cumplir con los objetivos establecidos en su Plan Operativo Anual (POA) en el presente ejercicio fiscal. Dichos traslados se realizarán en función de las cuotas financieras aprobadas por resolución emitida por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la normativa legal vigente."

QUINTA: La presente Adenda formará parte integral de **EL CONVENIO.**

SEXTA: Las demás cláusulas de **EL CONVENIO** que no hayan sido modificadas por esta Adenda, permanecen sin modificación y conservan su plena vigencia.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes en las calidades con que actuamos, manifestamos que leímos íntegramente el contenido de la presente adenda y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond, tamaño oficio, impresas en su anverso con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA
VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ROSA MARÍA COL PACAY
VOCAL SEGUNDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LAS VERAPACES, RESPONSABILIDAD LIMITADA